

SUPUESTO Nº 4
11 octubre 2023.

Encontrándose en servicio preventivo en turno de noche observa como el conductor que le precede circula de forma irregular, utilizando las intermitente constantemente pero no realizando los cambio de dirección o sentido, además circula de forma zigzagueante, por lo que proceden a dar el alto al conductor, una vez puesto en contacto con el mismo del vehículo se desprende un fuerte olor a marihuana, por lo que tras un cacheo superficial se comprueba que en la parte trasera del pantalón lleva una bolsa con marihuana, además se le somete a la prueba de alcohol arrojando un resultado de 0,90 mg/l en ambas pruebas.

Conteste a las siguientes preguntas:

1.- En qué artículo de la normativa se establece como infracción el consumo o posesión de sustancias estupefacientes:

- a) Artículo 35.
- b) Artículo 36.
- c) Artículo 37.
- d) Artículo 38.

2.-En qué artículo de la Ley Orgánica 4/2015 se hace referencia al procedimiento abreviado:

- a) Artículo 51.
- b) Artículo 52.
- c) Artículo 53.
- d) Artículo 54.

3.- En qué artículo de la normativa se hace referencia a los Órganos competentes en materia de Seguridad Ciudadana:

- a) Artículo 31.
- b) Artículo 32.
- c) Artículo 33.
- d) Artículo 34.

4.- El conductor objeto de nuestra intervención arroja una tasa penal, señale en qué artículo del Código Penal se hace referencia a esta infracción penal:

- a) Artículo 378.
- b) Artículo 379.
- c) Artículo 380.
- d) Artículo 381.



5.- Qué pena se la aplicará según el Código penal al presunto infractor penal del presente supuesto de intervención:

a) Será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses y con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

b) Será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta o uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

c) Será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.

d) Será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o con la de multa de seis a doce meses o con la de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días, y, en cualquier caso, con la de privación del derecho a conducir vehículos a motor o ciclomotores por tiempo superior a uno y hasta cuatro años.